

RESOLUCIÓN N° 4428 024

RECOLETA, 24 OCT. 2024

**ORDENA INHABILIDAD Y DEMOLICIÓN,
HASTA QUE NO SE EJECUTE LO DISPUESTO,
DE LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE
SALAS N° 156 (ARTESANOS N° 801 AL 851 /
SALAS N° 120 AL 156)**

VISTOS:

1. **Artículo 116.-** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece que la construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y demolición de los edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General.
2. **Artículo 145.-** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso algún antes de su Recepción Definitiva, Parcial o Total otorgada por la Dirección de Obras Municipales.
3. **Artículo 148 numeral 1 y 3.-** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que faculta al Municipio para ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de las obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.
4. **Artículo 153.-** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que faculta al Municipio a disponer demolición de la obra ruinoso o de la parte de la misma que corresponda, por cuenta del propietario y con el auxilio de la fuerza pública, previo desalojo de los ocupantes del inmueble.
5. **Artículo 159.-** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece que los propietarios de los establecimientos industriales, comerciales o de edificios de cualquiera índole que no ofrecieren las debidas garantías de salubridad, higiene o seguridad estarán obligados a efectuar en dichos establecimientos o edificios, dentro del plazo que señale la Municipalidad, todas aquellas mejoras o reparaciones que determine la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo con la Ordenanza General o Local.
6. **Informe Técnico de Inspección N° 115** de fecha 16.10.2024, que da cuenta de la inspección efectuada por profesionales de la Dirección de Obras, donde se constató la existencia de edificaciones ruinosas con deficientes condiciones de higiene y mantención.
7. **Memorándum N° 906/19** de fecha 15.11.2019 de la Dirección de Control, relativo a los pronunciamientos emanados por esta DÓM que ya se encuentran regulados a través de normas existentes, en particular por: la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; ordenanzas locales; y en el caso de actos relacionados con inmuebles, por la LGUC y su OGUC.
8. **Decreto Exento N° 1846** de fecha 20 de agosto de 2024 que designa Secretaria Municipal a la Señora Norma Elizabeth Foster Moya.
9. **Decreto Exento N° 776** de fecha 09.05.2022 que designa Director de Obras Municipales Subrogante al funcionario de esta repartición Sr. Mauricio Espinoza Inostroza.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°776 de fecha 09.05.2022 que delegó al Señor Alfredo Parra Silva Director de Obras Municipales la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

RESUELVO:

1. **INHABILÍTESE hasta que se proceda a ejecutar la demolición** de las edificaciones ejecutadas en disconformidad con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones sin permiso de esta Dirección de Obras, que amenacen con ruina y que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad e higiene y hasta obtener la Recepción Final de aquellas obras que no requieran ser demolidas por tratarse de elementos no ruinosos (conforme a condiciones técnicas señaladas en numeral 5.) de la unidad **SALAS N° 156** de la propiedad ubicada en calle **ARTESANOS N° 801 AL 851, SALAS N° 120 AL 156**, ROL SII: 263-01.
2. **DEMUÉLASE**, en un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, las construcciones ejecutadas en disconformidad con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones sin permiso de esta Dirección de Obras, que amenacen con ruina y que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad, seguridad e higiene, de la unidad **SALAS**



N° 156 de la propiedad ubicada en calle **ARTESANOS N° 801 AL 851, SALAS N° 120 AL 156**, ROL SII: 263-01, con cargo al propietario del inmueble.

3. ADÓPTESE por parte del propietario del inmueble, mientras se proceda a la demolición, todas las medidas precautorias que garanticen la seguridad a los predios y unidades vecinas, y vía pública según lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

4. DISPÓNGASE que cumplido el plazo fijado para la demolición sin haberse ejecutado lo resuelto, este municipio proceda sin más trámite, con la demolición de las edificaciones ruinosas o de la parte de la misma cuyo costo será de cargo del propietario, pudiendo la Municipalidad repetir contra él, con auxilio de la fuerza pública, previo desalojo de los ocupantes del inmueble.

5. TÉNGASE PRESENTE lo siguiente:

- A contar de la fecha de notificación del presente documento el predio deberá mantenerse en óptimo estado de **higiene y mantención**. Esta condición deberá mantenerse inclusive posterior a la ejecución de las faenas de demolición.

- La presente Resolución no autoriza **ocupación del bien nacional de uso público** que se requiera para ejecutar las faenas de demolición del inmueble. Este requerimiento deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el Art. 17°, letra D de la Ordenanza N°83 de fecha 30.10.2023.

- El informe técnico emanado por esta unidad constató las condiciones estructurales desfavorables en general de la propiedad que sufrió alteraciones en su estructura por siniestro. Podrán mantenerse sin demoler aquellas porciones de las estructuras que sean declaradas como elementos no ruinosos, en base a informe fundado a suscribir por profesional competente que deberá ser comunicado a esta DOM en el más breve plazo. Al momento de regularizar la propiedad, el proyecto estructural deberá dar cuenta de las condiciones de aquellos elementos no demolidos.

- De concurrir la supresión de paramentos verticales en línea oficial, estos deberán ser restituidos conformándose el cerro del predio en la línea oficial que enfrenta a la vía pública.

6. NOTIFÍQUESE por la Dirección de Obras Municipales, el contenido de la presente Resolución a los señores/as:

- ALESSANDRO CESAR BOZZOLO BELGERI, Rut: SILVANA LUCIA BOZZOLO BELGERI, Rut: en calidad de Representante legal de la razón social **BOZZOLO BELGERI LIMITADA, Rut:**

- CARLOS FRANCISCO BOZZOLO LAPALUZ, Rut: FERNANDO RODOLFO MASSÚ TARÉ, Rut: en calidad de Representante legal de la razón social **INMOBILIARIA E INVERSIONES B Y F SPA, Rut:**

- MARISA SUSANA BALDAZZI BOZZOLO, Rut: en calidad de Representante legal de la razón social **INVERSIONES Y RENTAS BALBOZZOLO SPA, Rut:**

Razones sociales aludidas en calidad de propietarios en partes iguales de la razón social **INMOBILIARIA E INVERSIONES BATUQUE LTDA. Rut:** propietarios del inmueble inscrito a Fojas: 9671, número 8465 del año 2003 en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago; y/o a los residentes que hagan ocupación de la unidad SALAS N° 156.

7. EJECÚTESE el desalojo de los ocupantes de la unidad **SALAS N° 156** de la propiedad ubicada en calle **ARTESANOS N° 801 AL 851, SALAS N° 120 AL 156**, ROL SII: 263-01, con auxilio de la fuerza pública, según lo establecido en inciso cuarto del Artículo N°145 de la L.G.U.C., hasta que se ejecute la demolición de la propiedad, y con esto dar cumplimiento a la presente Resolución de Inhabilidad.

8. OFÍCIESE a la Dirección de Seguridad Humana e Inspección General la coordinación con las entidades policiales y de seguridad pública que corresponda para apoyar el procedimiento de desalojo.

9. OFÍCIESE a la Dirección de Desarrollo Comunitario para generar las instancias de apoyo que sean pertinentes a los moradores desalojados.

10. OFÍCIESE al Departamento de Operaciones y Emergencias de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato para apoyar en el proceso de clausura y cierre del inmueble. En el caso que ser requerido, debido al estado del cierre existente, se autoriza la ocupación temporal del bien nacional de uso público con elementos que permitan resguardar el entorno de la propiedad.

11. OFÍCIESE a la Secretaría Comunal de Planificación para gestión del proceso de demolición en el caso de concurrir lo dispuesto en el numeral 5.

NFM/MEI/nzg 21.10.2024

DISTRIBUCIÓN PRESENCIAL: NOTIFICADO

DISTRIBUCIÓN POSTAL: NOTIFICADO

DISTRIBUCIÓN DIGITAL: SEC. MUNICIPAL, ADM.MUNICIPAL, JURÍDICO, DISEHU, DIDECO, SECPLA, DIMAO (OOEE), 6° COMISARÍA DE RECOLETA

IDDOC: 2235409

/NFM//MEI/NY/nzg

IDDOC SGDFD: 62909

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por
Mauricio Alejandro
Espinoza Inostroza
Fecha 22/10/2024
12:58:43 CLST

Director(a) DOM(S)

Firmado por
Norma Elizabeth
Foster Moya
Fecha 24/10/2024
12:25:13 CLST

Secretario(a) Municipal

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **4875040f0b3f31e**

Municipalidad de Recoleta • Avenida Recoleta N° 2774 • Call center 22945 7000



/MunicipalidadRecoleta



Muni_Recoleta



/MunicipalidadDeRecoleta

www.recoleta.cl

